Segunda.- Comisión Paritaria.- Como órgano de interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio se constituye una Comisión Paritaria, integrada por el Presidente, el secretario del Consejo de Administración, la Gerencia y el delegado del Personal pudiendo ser acompañado éste último de un asesor.

La Comisión se reunirá cuando lo soliciten cualquiera de las partes.

Por la Representación Empresarial (firmas ilegibles).–Por la representación de los Trabajadores (firmas ilegibles).

07/12738

7.4 PARTICULARES

COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE CANTABRIA

Acuerdo de aprobación de creación de ficheros con datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.

La Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y con el fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprueba la creación de los ficheros con datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2006; se adopta el siguiente acuerdo:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Autorizar la regulación del tratamiento y uso del fichero con datos de carácter personal del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria. Se crea el fichero de datos de carácter personal señalado a continuación, que cumple con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

2. Relación de fichero.

Nombre del fichero: Colegiado.

Finalidad y uso del fichero:

• Registro de colegiados residentes y colegiados en otras Corporaciones de la misma Profesión acreditados ante el Colegio para el ejercicio en su demarcación territorial.

• Control de titulaciones, de ejercicio profesional y especialización profesional.

• Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados.

• Gestión de cuotas y derechos colegiales.

• Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.

• Fines científicos, históricos y estadísticos.

• En general, la gestión de funciones legalmente previstas derivadas de la colegiación obligatoria y el ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Personas o colectivos que suministran los datos: Profesionales.

Procedimiento de recogida de datos: Fichas de adscripción facilitadas por el propio interesado o su representante legal.

Estructura básica de fichero y tipología de los datos incluidos:

• Datos identificativos: DNI; nombre y apellido; dirección postal o electrónica; teléfono; imagen (foto); firma.

• Datos de características personales: Fecha de nacimiento; lugar de nacimiento.

• Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones.

• Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

Cesiones:

• Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas.

• Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones/de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares cuando así lo establezca una Ley.

• Seguros de Responsabilidad Civil.

• Cualquier otra que resulte vinculante con el desarrollo profesional.

Responsable del fichero: Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria.

Nivel de seguridad: Básico.

3. Servicios o unidades ante los que poder ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Los usuarios podrán ejercer el derecho de rectificación, acceso, cancelación u oposición de los datos contenidos en los ficheros, presentando escrito dirigido al Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria sito en la calle San Femando, 58, escalera izquierda, entresuelo número 18, 39010 Santander; hecho que se publica para conocimiento general y en cumplimiento del artículo 20.g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Santander, 19 de septiembre de 2007.–La secretaria (ilegible).

07/12918

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Acuerdo por el que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas.

En fecha 4 de septiembre de 2007 el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, han suscrito un Convenio de colaboración para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente

ACUERDO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la realización del Inventario de Bienes Muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas», que figura como anexo al presente acuerdo.

Santander, 20 de septiembre de 2007.–El secretario general, José Manuel Arenal González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES EN POSESIÓN DE INSTITUCIONES ECLESIÁSTICAS

En Madrid, a 4 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don César Antonio Molina Sánchez, ministro de Cultura, en nombre y representación de citado departamento ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

De otra parte: El excelentísimo señor don Francisco Javier López Marcano, consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 19 de julio de 2007.

EXPONEN

Su voluntad de colaborar en la mejor protección del Patrimonio Histórico situado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El ámbito de esta colaboración se centrará en la recogida de datos que permita elaborar el Inventario General de Bienes Muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas, situados en la mencionada Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

La celebración de estos Convenios, cuyo fundamento legal se contiene en el artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la medida en que afectan a bienes en posesión de Instituciones Eclesiásticas, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, que prevé la participación de la Iglesia en las labores de catalogación de sus bienes.

En consecuencia, acuerdan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de Instituciones Eclesiásticas y tiene por objeto la realización de la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles. Las fichas cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurran las características señaladas en el apartado 1º del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Segunda.- La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria se compromete a cumplimentar las fichas a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Las fichas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña, y que ha sido proporcionada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Tercera.- La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria se obliga a que el número de fichas informatizadas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será de 2.495.

Cuarta.- La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria se obliga a cumplimentar cada una de las fichas con la información solicitada, en los campos diseñados en la aplicación informática proporcionada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La documentación gráfica asociada a cada ficha debe ser en color, digital en formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapíxeles. Esta información será remitida en los CDs necesarios.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria se obliga a enviar una copia en papel de cada ficha, incluida su documentación gráfica (en color), dentro de archivadores de dimensiones aproximadas de 35 x 25 x10 cms. Cada archivador debe contener, además, una relación en la que se recojan las fichas que contiene, con el número asignado por la Comunidad Autónoma a cada una de ellas, haciendo mención a los bienes catalogados, así como el año de la campaña a que correspondan..

Al titular del bien se le entregará una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y una copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10 x 15 cms. de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

A la Comunidad Autónoma se le entregará, al menos, copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

En cada ficha informatizada incluida su fotografía digital, así como en sus copias impresas en papel, deberá figurar el número y las siglas asignadas por la Comunidad Autónoma.

Quinta.- La cantidad que aportará el Ministerio de Cultura a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria por cada ficha cumplimentada, las fotografías digitales, así como las copias en papel de la ficha y de la documentación gráfica asociada será de 43 euros, lo que constituye una cantidad total de ciento siete mil doscientos ochenta y cinco euros (107.285 euros), a transferir por el Ministerio de Cultura con cargo al concepto presupuestario 620 del Programa 337 C.

Será la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria conforme a la normativa de contratos administrativos, la que efectuará las adjudicaciones y contrataciones correspondientes.

Sexta.- La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria se obliga a la entrega de las fichas debidamente cumplimentadas, antes del 31 de diciembre de 2007. Este plazo se podrá prorrogar por un mes previo acuerdo mutuo de ambas partes.

Séptima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer las cuestiones que surjan entre ambas partes.

Octava.- El Ministerio de Cultura se compromete a abonar la cantidad total en una única entrega a partir de la firma del presente Convenio.

Novena.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes podrán modificarlo, de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.–Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, Francisco Javier López Marcano.

07/13024